



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 325 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 21 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 044-2016-OGIE-UNJ, de fecha 08 de setiembre del 2016; Proveído N° 1263, de fecha 19 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la autonomía Universitaria donde el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 120° de nuestro Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que "La Oficina de Informática y Estadística es un órgano encargado de desarrollar y mantener los sistemas de información o aplicativos, así como elaborar y difundir información estadística de la Universidad";

Que, mediante Oficio N° 044-2016-OGIE-UNJ, de fecha 08 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la designación del responsable de la administración del Aula Virtual de nuestra casa Superior de Estudios, dado que se encuentra configurada la plataforma Moodle en nuestro Hosting, considerando que se tiene como plazo hasta mediados del mes de octubre del presente año para su implementación y capacitación de usuarios en su uso;

Que, mediante Proveído N° 1263, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleva el expediente con el fin de que sea analizado en Sesión de Comisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad, asimismo dentro de sus atribuciones tiene la facultad de designar comisiones especiales con fines académicos y administrativos;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **DESIGNAR** a los miembros que conformarán la Comisión que se encargarán de la administración del Aula Virtual de nuestra casa Superior de Estudios, los cuales trabajarán en coordinación con el Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros que conformarán la Comisión que se encargarán de la administración del Aula Virtual de nuestra casa Superior de Estudios, el cual estará conformada:

Presidente

Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio

Miembro

Ing. Johnny Cueva Valdivia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Informática y Estadística de nuestra casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente